



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

“En Enero del año 2005 durante la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo, Japón, 168 Gobiernos adoptaron un plan de 10 años para lograr un mundo mas seguro frente a las amenazas naturales. El Marco de Hyogo es un plan detallado para guiar los esfuerzos destinados a la reducción del riesgo de desastres durante la próxima década...”

“El Marco de Hyogo ofrece una serie de principios guías, acciones prioritarias y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables frente a los desastres...” (La gestión de Riesgos Hoy - EIRD - Naciones Unidas).

Los objetivos estratégicos del Marco de Hyogo son:

- La integración de la reducción del riesgo de desastres en las políticas y la planificación del desarrollo sostenible.
- El desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas.
- La incorporación sistemática de los enfoques de la reducción del riesgo en la implementación de programas de preparación, atención y recuperación de emergencias.

Son sus Prioridades de Acción:

- 1) Lograr que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad: Garantizar que la reducción de riesgos de desastres sea una prioridad nacional y local con una sólida base institucional para su implementación.
- 2) Conocer el riesgo y tomar medidas: Identificar, evaluar y observar de cerca los riesgos de los desastres y mejorar las alertas tempranas.
- 3) Desarrollar una mayor comprensión y concientización: Utilizar el conocimiento, la innovación y la educación para crear una cultura de seguridad y resiliencia a todo nivel.
- 4) Reducir el riesgo: Reducir los factores fundamentales del riesgo.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

- 5) Estar preparado/a y listo/a para actuar: fortalecer la preparación en desastres para una respuesta eficaz a todo nivel.

La gestión del riesgo, entendida como la capacidad de la sociedad y de sus actores para modificar las condiciones de riesgos existentes, actuando prioritariamente sobre las causas que lo producen, ha sido una visión hasta hace poco ausente en la política pública del Estado rionegrino. Este nuevo enfoque es el punto de partida para el desarrollo del presente cuerpo legal, a través del cual se busca normar, articular y dotar de coherencia a la gestión del Estado, sus instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y de los diversos sectores sociales, frente a los riesgos de origen natural, socio-naturales y antrópicos.

Igualmente, se destaca la situación de Río Negro como una provincia expuesta a diversos riesgos naturales debido a las amenazas geológicas como sismos y erupciones volcánicas, a las amenazas hidrometeorológicas tales como inundaciones, sequías, deslizamientos de tierra (remoción en masa), incendios forestales y de interfase, riesgo de falla de represas (colapso), y otras como los tsunamis lacustres. Frente a los desastres naturales, socio-naturales y antrópicos que se han suscitado en épocas pasadas, la actuación del Estado se ha caracterizado básicamente como reactiva, con una escasa gestión en la prevención de los mismos, lo que ha desembocado en pérdidas y daños innecesarios tanto humanos, como económicos.

A esta conducta fundamentalmente reactiva se suma una escasa definición de roles y responsabilidades de las instituciones públicas y privadas para actuar frente a los riesgos y desastres, provocando duplicación de esfuerzos, disminución de los niveles de eficiencia y eficacia, como asimismo superposición de funciones.

Más que ninguna otra, la erupción en Chile del Complejo volcánico Puyehue - Cordón Caulle que comenzó el día 4 de junio de 2011, y aún continúa, puso en evidencia vulnerabilidades y amenazas naturales desconocidas o incorrectamente ponderadas por su impacto natural sobre la vida y sobre el desarrollo socio-económico de nuestras comunidades de la Zona Andina y la Línea Sur en particular, pero impactando también indirectamente sobre la producción frutícola del valle.

En este contexto debemos destacar que tanto en el desarrollo de las acciones institucionales locales, provinciales y hasta nacionales, como en las experiencias vividas, se ha podido detectar que existen



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

lagunas en el sistema jurídico y que la realidad ha desbordado la capacidad de la organización antes, durante y después para adaptarse a los nuevos retos. Ello significa que es necesario definir nuevas estrategias, llevar a cabo cambios en la legislación para ajustarla a los avances conceptuales y las evidencias científicas en el tema y dar una base jurídica que modernice las instituciones.

De hecho aún hoy, a ocho (8) meses de haberse producido la erupción, la única opción con la que se cuenta para poder realizar una "Alerta Temprana", son los "Reportes de Actividad Volcánica" que se reciben periódicamente del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y su Observatorio Vulcanológico de los Andes del Sur (OVDAS) de la República de Chile, los cuales constituyen la información del comportamiento volcánico durante las últimas 24 horas, y sin contar con información inmediata sobre eventuales comportamientos extraordinarios que puedan llegar a provocar un efecto inmediato sobre las poblaciones de la región. Estos informes se comenzaron a leer de manera directa de la página de internet del OVDAS, y luego gracias a la Gestión del Estado Municipal de San Carlos de Bariloche, se comenzaron a recibir mucho antes de que fuesen publicados en la web. De igual manera solo hace unos días pudo concretarse el tan reclamado y necesario equipamiento para el Aeropuerto Internacional de San Carlos de Bariloche, pieza clave en la conectividad de la región y que tuvo que esperar esos largos meses para poder dar respuesta a los requerimientos y necesidades más elementales vinculados a un aeropuerto en esta región.

Es importante mencionar que ya habíamos tenido un llamado de atención en el año 2008 ante lo que significó la erupción del volcán Chaiten, solo que ante el supuesto poco impacto producido, poca reacción generó entre la población y casi nula entre los decisores políticos. Si bien en este terreno los llamados de atención en los últimos tiempos han sido permanentes, no debemos dejar de observar, entre otros, al "Cuadro Preliminar de la Situación de Riesgos de Desastres" de la provincia de Río Negro, en el primer avance del informe de Riesgos de Desastres en la Planificación del Territorio del Programa Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y Desarrollo Territorial (PNUD, 2011).

Las expresiones o dinámicas de la naturaleza no reconoce límites ni fronteras, por lo tanto la historia le asigna a nuestro Estado Provincial la responsabilidad histórica de dar un marco formal a una estructura que deberá ser pilar de consulta para la toma de decisión política provincial y marco a la toma de decisiones municipales o regionales.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Partiendo de la premisa de que un desastre es un problema de desarrollo no resuelto, mediante el cuerpo normativo que se propone atenderemos mas sustentablemente y con responsabilidad ciudadana a la explotación (fines y formas) de nuestros recursos naturales y sus consecuencias.

Es absolutamente necesario asumir que el Estado debe proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población en general, para lo que requiere de una política más integral, eficiente y efectiva en materia de relevamiento, prevención, mitigación y atención del riesgo de desastres que a su vez debe involucrar una política de estado guiada por una gestión integral de riesgos que supere una perspectiva particular y limitada de la atención de emergencias. Se trata de evitar lo que ha sido hasta hoy una constante en nuestro país y nuestra provincia en donde las acciones frente a los desastres han estado orientadas, principalmente, hacia la atención de la emergencia durante y post desastre.

En este contexto debe entenderse a la Gestión de Riesgos tal como la define la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) de las Naciones Unidas, al proceso social cuyo fin último es la reducción o la previsión y control permanente del riesgo de desastre en la sociedad, en consonancia con, e integrada al logro de pautas de desarrollo humano, económico, ambiental y territorial, sostenibles. En principio, admite distintos niveles de intervención que van desde lo global, integral, lo sectorial y lo macro-territorial hasta lo local, lo comunitario y lo familiar. Además, requiere de la existencia de sistemas o estructuras organizacionales e institucionales que representan estos niveles y que reúnen bajo modalidades de coordinación establecidas y con roles diferenciados acordados, aquellas instancias colectivas de representación social de los diferentes actores e intereses que juegan un papel en la construcción de riesgo y en su reducción, previsión y control.

Y debe entenderse un Plan de Gestión de Riesgos, según igual fuente, como el conjunto coherente y ordenado de estrategias, programas y proyectos, que se formula para orientar las actividades de reducción o mitigación, previsión y control de riesgos, y la recuperación en casos de desastres. Al garantizar condiciones apropiadas de seguridad frente a los diversos riesgos existentes y disminuir las pérdidas materiales y consecuencias sociales que se derivan de los desastres, se mantiene la calidad de vida de la población y se aumenta la sostenibilidad.

Se trata de una nueva concepción de la materia de la que surge a su vez un modelo organizacional producto de un proceso transversal y multisectorial por lo que



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

brinda y moviliza conocimientos, destrezas y recursos para la plena incorporación de la Reducción de Riesgos de Desastres a las políticas, la planificación y los programas de desarrollo.

En este contexto se debe trabajar en la inversión económica y en generar los recursos humanos técnicos y materiales tecnológicos, aprendiendo con gran esfuerzo que generar conocimientos y recursos para una eficiente alerta temprana justifica plenamente la aplicación de fondos y la definición de políticas claras donde las prioridades están puestas en el conjunto de la sociedad y no de manera sectorial, respetando un trato homogéneo al diverso escenario geográfico, natural y socio cultural que presenta nuestra Provincia y su comunidad rionegrina.

Un alerta temprana que tiene por objetivo facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza, para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas y daños a los bienes y al medio ambiente; disparando la actuación bajo un Protocolo de Actuación que deberá estar previamente elaborado y se desprenderá de los distintos niveles de alerta también preestablecidos (preventivas, por niveles, etc.).

Para ello es vital la construcción de información a través de los distintos actores del desarrollo tales como las Instituciones Académicas, Científicas, Tecnológicas y Culturales, que son una de las responsables de la Generación y Reproducción del conocimiento e información de manera tal de conocer los riesgos, obtener los servicios para su monitoreo y seguimiento y alerta, su difusión y comunicación y la capacidad de respuesta en consecuencia, además de orientar el desarrollo por el camino adecuado.

Es necesaria la adopción de Políticas de Estado en momentos de calma, donde los aportes multidisciplinarios que deben trabajarse y articularse desde la estructura estatal para que la sumatoria de experiencias y saberes se constituyan en insumos de calidad al momento de tomar decisiones.

Es habitual que las autoridades desarrollen sus capacidades para administrar una provincia, una ciudad en un ámbito de normalidad, por lo tanto, para dar respuesta en situaciones extraordinarias se deben valer del apoyo de quienes durante los tiempos de calma se preparan, capacitan y entrenan para actuar precisamente en esos momentos dando el apoyo y soporte a quienes cargan con la responsabilidad de administrar los destinos de una comunidad por elección popular.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Asimismo la toma de decisión en el ámbito político bajo el imperio de una crisis debe ser soportada por el mayor respaldo social y académico a fin de dar sustento, solidez y proyección a cada acto resolutorio de la máxima autoridad, por lo que el asesoramiento que la misma reciba deberá ser procesado con la mayor rigurosidad descartando improvisaciones u oportunismos desprovistos del aval correspondiente.

Un antecedente digno de destacar consta ya en la Organización Institucional del Estado rionegrino y se trata del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) cuya creación visualizó con claridad la problemática de los incendios forestales y la necesidad de un abordaje específico a la materia, con la concepción de la prevención, el monitoreo y el control como banderas centrales, además de la acción directa que en ese caso particularizado se define en la misma órbita, sumando a sus responsabilidades la de articular con el Servicio Forestal Andino la remediación y rehabilitación de áreas impactadas.

Si visualizamos el artículo 5° de la ley S n° 2966 de creación del SPLIF, podremos observar que tiene centralmente los objetivos de determinar las políticas a seguir en materia de prevención y lucha contra incendios forestales y elaborar los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y control.

Existen Municipios como el de Santa Fé, que bien sabe de desastres climáticos o ambientales, por las inundaciones sufridas, que han dictado en el ámbito de sus competencias, normas similares (Ordenanza n° 11.512/2008) la que se ha tenido como fuente de esta iniciativa; también existen en marcha en nuestro país proyectos financiados por el BID como el caso de la provincia del mismo nombre.

Sin embargo los riesgos ambientales no solo se refieren a incendios, sino que el abanico es más amplio, con lo que el SPLIF podría ser un ejemplo temático, siendo necesario la conformación de una estructura organizacional que abarque la problemática en su conjunto:

- Creación de un Sistema Provincial de Prevención de Riesgos y Desastres (SPPRyD), dirigida por una Unidad Ejecutora, con recursos propios compuesto por:
  - Máxima autoridad provincial (Gobernador)
  - Un coordinador técnico-político (nombrado por el gobernador, rango de Ministro o Secretario), que tendrá la responsabilidad de coordinar y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

administrar el SPPRyD, sumar sinergias institucionales para el fin propuesto, actuar articuladamente dentro de la provincia y con la región en situaciones de riesgo o desastres, así como también en actividades de prevención.

- Personal operativo (descentralizar en instituciones como Defensa Civil, SPLIF, Bosques, etc.), quienes formarán la red técnica operativa y coadyuvarán en el cumplimiento de los objetivos planteados para el SPPRyD.
  - Concejo técnico asesor, (Instituciones de investigación, extensión, CyT, académicas, etc.), quienes formarán parte de una mesa asesora y si fuera necesario en la generación y puesta en marcha de proyectos de investigación y/o gestión aplicada de riesgos y desastres naturales.
- SPPRyD: Se trata de un sistema para la gestión de riesgos, prevención, reparación y respuesta a emergencias y desastres naturales que asegure la coordinación y transversalidad en la aplicación de las políticas sobre la materia, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad, para optimizar la gestión del riesgo de desastres en el territorio provincial. Autonomía administrativa y financiera dependiente del ejecutivo provincial. Deberá asegurar la coordinación entre Municipios con el gobierno provincial en el tema de referencia, así como generar los espacios de discusión y definición del tratamiento de riesgos y desastres naturales.

La Unidad Ejecutora del SPPRyD tiene por función generar los protocolos de actuación, planes sectoriales de emergencia, asegurar la participación social en la gestión ambiental y de riesgos, aplicar experiencias piloto sobre la gestión de riesgos, entre otros.

- Tiene por función asesorar al Gobernador y a los Intendentes en asuntos de riesgo y emergencia; solicitarle que declare el "Estado de Emergencia" o "Riesgo de Desastre" e intervenir en la elaboración de proyectos de reconstrucción de zonas afectadas, entre otras responsabilidades. En caso de declararse una emergencia provincial, el SPPRyD asesorará a todos los municipios respecto a las directivas e instrucciones a impartir a la población.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- La concepción y puesta en marcha de un sistema integrado de conocimiento e información que sea la base de conocimiento sobre la vulnerabilidad en riesgos de desastres en nuestra provincia, que facilite la toma de decisiones interinstitucionales para el monitoreo, la prevención y reducción de riesgos, la preparación para la atención de emergencias y la rehabilitación y reconstrucción pos-desastre.
- Una capacitación formal y permanente en la gestión integral de riesgos tanto a nivel municipal, provincial como nacional; que sume lo que desde hace tiempo varios organismos operativos de respuesta han promovido en cuanto iniciativas de capacitación para la atención de emergencias.
- Impulsar la participación de la comunidad en la gestión de riesgos, involucrando en el proceso organizaciones comunitarias, asociaciones o entidades que apoyan, entre otros, el trabajo de comunidades, la reubicación de asentamientos humanos en riesgo, la gestión ambiental o la reconstrucción pos-evento.

Por ello:

**Coautores:** Bautista Mendioroz, Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Gestión de Riesgos de Desastres Naturales**

**Capítulo I  
Aspectos Generales**

**Artículo 1°.-** Objeto. Se establece como política prioritaria de Estado Provincial, el abordaje de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, en los términos definidos por las Naciones Unidas, a los fines de establecer un plan estratégico, que determine los parámetros de relevamiento, prevención, mitigación por causas propias del comportamiento de la naturaleza y/o por el accionar del hombre.

**Artículo 2°.-** Definición de Gestión de Riesgos. Se define a la Gestión de Riesgos como un componente del proceso de gestión del desarrollo global-sectorial, territorial, urbano, local, comunitario y de la gestión ambiental, en búsqueda de la sustentabilidad, mediante un enfoque y práctica que debe resultar transversal a todos los procesos y actividades humanas.

Las acciones e instrumentos que fomentan la gestión del desarrollo deben ser a la vez los que fomentan la seguridad y la reducción del riesgo.

**Artículo 3°.-** Objetivos. Los objetivos de la Gestión del Riesgo son:

- a) La reducción de riesgos y prevención de desastres,
- b) La socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que se elaboren en materia de prevención/mitigación,
- c) Dar respuesta efectiva en caso de emergencias y la recuperación rápida y eficaz de las zonas afectadas.

**Artículo 4°.-** Acciones. La Gestión del Riesgo propende:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a) Al conocimiento de los factores de riesgo -amenazas y vulnerabilidades-;
- b) A la promoción de una cultura preventiva, que facilite el involucramiento de la sociedad en las acciones impulsadas por el sistema de gestión de riesgos;
- c) Al fortalecimiento de las capacidades de acción y organización para las emergencias; y
- d) Al fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender los procesos de recuperación posteriores a las mismas.

**Capítulo II  
Autoridad de aplicación**

**Artículo 5°.-** Autoridad de Aplicación. Se crear la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales en el ámbito del Ministerio de Gobierno. La misma será coordinada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro o quien este designe e integrada por:

- a) El Ministro de Gobierno.
- b) El Ministro de Producción.
- c) El Director de Defensa Civil del Poder Ejecutivo Provincial.
- d) Dos (2) Legisladores Provinciales, uno por la mayoría legislativa y uno por la minoría.
- e) Un (1) Intendente de cada uno de los 8 circuitos electorales de la Provincia, que será elegido entre los propios intendentes de cada circuito.

Se podrá invitar también a representantes de organismos oficiales y de entidades no gubernamentales, asociaciones, etc. que prevea la reglamentación que se dicte, la que deberá establecer las distintas comisiones en las que funcionará el Cuerpo, como así, su reglamento de funcionamiento.

**Artículo 6°.- Objetivos y Funciones.** Son objetivos de la Unidad Ejecutora:

I. Objetivos Generales:

- a) Generar una estructura abierta, lógica, dinámica y funcional de instituciones y organizaciones, y su conjunto de orientaciones, normas, recursos,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

programas, actividades de carácter técnico científico, de planificación y de participación de la comunidad, cuyo objetivo es la incorporación de las prácticas y procesos de la gestión de riesgos en la cultura y en el desarrollo económico y social de las comunidades para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el medio ambiente en el marco de los planes de desarrollo.

- b) Desarrollar un Programa de Prevención. Reducción de Riesgos de Desastre y Desarrollo Territorial en el ámbito de la Provincia de Río Negro.
- c) La inclusión del análisis y evaluación del riesgo de desastres como una dimensión de referencia en:
  - .1 La planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
  - .2 La evaluación de proyectos de inversión pública.

II. Objetivos Particulares.

- a) Determinar las políticas de gestión de riesgos de desastres naturales en el ámbito provincial.
- b) Elaborar el Plan Estratégico Territorial como Componente de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres.
- c) Elaborar un cuadro preliminar de situación de las amenazas y vulnerabilidades identificadas a nivel provincial y regional:
  - C.1. Diagnósticos expeditivos por región cuyos contenidos son:
    - Amenazas y Vulnerabilidades definidas a nivel de Departamento ó Municipio.
    - Normativas vigentes vinculantes con la gestión de riesgo en la Provincia y los Municipios
  - C.2. Talleres Regionales
    - Validación de los contenidos de los Cuadros de Situación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Identificación de necesidades, demandas y propuestas consensuadas a nivel regional.
- d) Establecer planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos.
- e) Impulsar la inclusión de los principios orientadores de la política de gestión de riesgos en todos los programas, planes, proyectos y actividades que pueden contribuir a la reducción o incremento de los mismos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo rural y urbano, la gestión ambiental.
- f) Fijar los objetivos y orientación, en materia de gestión de riesgos, de la educación pública y la comunicación, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- g) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a los riesgos a que está expuesto el territorio, es decir, la identificación y cuantificación de las amenazas y vulnerabilidades físicas, sociales, institucionales, legales, y la evaluación de riesgos para diversos escenarios.
- h) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la gestión de riesgos.
- i) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios y provincias limítrofes.

**Artículo 7°.- Facultades.** Son facultades de la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales las siguientes:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la gestión de riesgos.
- b) Proponer al Gobernador de la Provincia la Declaración del "Estado de Emergencia" en parte o la totalidad del territorio de la provincia y disponer su cesación.
- c) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.

- d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente ley.
- e) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad provincial afectados a la Gestión de Riesgos.
- f) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

**Artículo 8°.- Funciones del Coordinador de la Unidad Ejecutora.** Son funciones del Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales:

- 1) Coordinar las actividades de la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos y garantizar el cumplimiento de sus funciones y decisiones.
- 2) Coordinar las actividades del Comité Científico Técnico creado en la presente ley.
- 3) Centralizar y operativizar al Plan de Emergencia y los Planes de Contingencia, produciendo los proyectos y actualizándolos según los escenarios de riesgos que se vayan verificando en el territorio.
- 4) Proponer proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Gestión de Riesgos deba impartir el Gobernador.
- 5) Participar en los programas que involucren la Gestión de Riesgos.
- 6) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público y empresas privadas, sobre la importancia de su participación en la gestión de riesgos, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción.
- 7) Elaborar el plan anual de las actividades y el presupuesto correspondiente de Gestión de Riesgos.
- 8) Difundir entre la población las medidas de prevención y preparación, efectuando simulacros de diversos eventos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 9°.-** Jurisdicción y competencia. Las acciones de la Unidad Ejecutora Provincial se desarrollan en todo el territorio provincial, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que disponga el sistema nacional de protección y defensa civil.

**Artículo 10.-** Comité Científico Técnico para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Se crea dentro del ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial un Comité Científico Técnico para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, el cual está constituido por el conjunto articulado, interconectado e interactuante de las Universidades Públicas y Privadas, Centros de Investigación y Tecnológicos, Profesionales y Técnicos de todas las disciplinas que puedan aportar su experiencia, recursos humanos y tecnológicos para la formulación de acciones en esta competencia. El mismo tiene carácter de permanente y será convocado por primera vez por la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales.

**Capítulo III**

**Disposiciones Generales y transitorias**

**Artículo 11.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 12.-** Municipios. Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente norma, a cuyo fin dictarán los actos normativos que según el caso corresponda.

**Artículo 13.-** De forma.